

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 21** *EXTRACTO de la Orden 824/20200, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se convocan las ayudas económicas para apoyar el acogimiento familiar de menores para el año 2020.*

BDNS: 515171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Personas físicas que acrediten ostentar la condición de acogedores en los términos previstos en el artículo 173 del Código Civil, durante el período establecido en esta convocatoria, y cumplan las condiciones particulares exigidas para cada una de las modalidades reguladas en la presente Orden.

Segundo

Objeto

Apoyar el acogimiento familiar de menores cuando esta medida de protección haya sido adoptada o asumida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, siendo igualmente el lugar de residencia de la familia acogedora.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1086/2017, de 23 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para apoyar el acogimiento familiar de menores. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 30 de junio de 2017), modificada en materia de protección de datos por la Orden 319/2020, de 12 de marzo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 73, de 25 de marzo de 2020).

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a estas ayudas asciende a 5.975.000 euros con cargo al subconcepto 48399 del Programa 232F de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2020.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

1. Para los acogimientos en familia extensa y en familia seleccionada, la ayuda se podrá solicitar una sola vez durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Para los acogimientos de urgencia, la ayuda se podrá solicitar hasta dos veces desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Madrid, a 9 de julio de 2020.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad,
ALBERTO REYERO ZUBIRI

(03/16.886/20)

